



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN..... CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.....

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de enero del año dos mil seis, ante mí DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen: El señor PETER PAUL MATA PRAGER, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor VLADIMIR ILICH ROURA SEMINARIO, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor VLADIMIR ILICH ROURA GAME, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de

M. Juan D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto de Guayaquil



100 000

000 000

responsabilidad limitada, que se denominará **ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor **PETER PAUL MATA PRAGER**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Administrador de Empresas, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; el señor **VLADIMIR ILICH ROURA SEMINARIO**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Médico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor **VLADIMIR ILICH ROURA GAME**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Brindar servicios de asesoría en administración de empresas a personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, así como de mercadeo, finanzas, investigación de mercados, proyectos, capacitación, publicidad, contabilidad, recursos humanos, servicios de auditoría, estudios de mercado, oferta de recursos humanos especializados, seminarios y conferencias, servicios

legales y societarios. **DOS**) Podrá dedicarse a la construcción, venta, diseño, alquiler y administración de inmuebles, tales como casas, oficinas, hoteles, departamentos, edificios y otros, así como su remodelación y decoración interior y exterior. Esta actividad se extiende a bienes muebles incluyendo la comercialización, venta y alquiler de estos. **TRES**) Importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **CUATRO**) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **CINCO**) Podrá importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo tipo de instrumento que sea necesario en la actividad turística. **SEIS**) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **SIETE**) Comercialización de repuestos, partes y piezas para toda clase de vehículos y herramientas para talleres mecánicos. **OCHO**) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. **NUEVE**) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. **DIEZ**) La selección, contratación y evaluación de personal. **ONCE**) A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. **DOCE**) A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios y piezas de cada una de ellas. **TRECE**) También se dedicará a la promoción a



M. B. B. B.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. **CATORCE)** También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámite aduanero. Prestar servicios de salvataje, en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo, fluvial y turístico así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustible, tripulación documentado y medio para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.-** La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además



M. Amador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- no se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes.- **ARTICULO OCHO.-** **Votación de Resolución.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.- **ARTICULO NUEVE.-** **Atribuciones de la Junta General.-** la Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: UNO.- Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- DOS.- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- TRES.- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- CUARTA.- Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales pagado; y, CINCO.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatutos **ARTICULO DIEZ.-** **La representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a

nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. DOS.- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas.- TRES.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.-** El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectuó el Presidente.- **ARTICULO TRECE.- De la disolución.-** Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de la compañía.



M. Néstor D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público

a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- **ARTICULO QUINCE.- De las Utilidades.-** las utilidades serán repartidas en proporción al numero de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía está compuesto por **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: **DOS. UNO.** El señor **PETER PAUL MATA PRAGER**, ha suscrito **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. DOS.** El señor **VLADIMIR ILICH ROURA SEMINARIO**, ha suscrito **CUATRO PARTICIPACIONES** sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7074336

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CANO ALVEAR SILVIA

Fecha de Reservación: 16/12/2005 4:13:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mario Barberán Vera
Delegado del Intendente De Compañías



E. Xela A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001591**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|--------------------------------|---------------|
| MATA PRAGER PETER PAUL | 196.00 |
| ROURA GAME VLADIMIR ILICH | 2.00 |
| ROURA SEMINARIO VLADIMIR ILICH | 2.00 |
| Total | 200.00 |

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

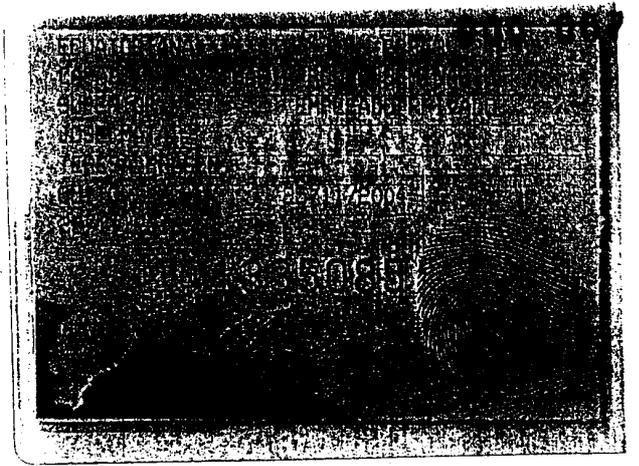
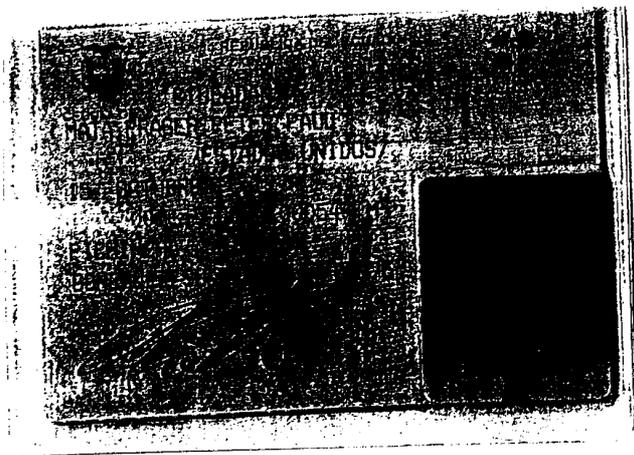
Atentamente,

[Handwritten Signature]
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Miércoles, Enero 11, 2006

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090017548-1

NOMBRES Y APELLIDOS
LEONOR GOMEZ VILLALBA GOMEZ

FECHA DE NACIMIENTO
29 DICIEMBRE 1947

QUAYAS/QUAYACUIL/BOGOTAZA/SA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-A 0106 00406

QUAYAS/QUAYACUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CARBO/CONCEPCION/ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** IND.DACT. 01172312

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

INSTRUCCION
MEDICO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LEONOR GOMEZ VILLALBA GOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MARIA SEMINARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYACUIL 07/07/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 01172312-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

A. Dávalos

Rodolfo Pérez Pimentel

CIUDADANIA 090017548-1

LEONOR GOMEZ VILLALBA GOMEZ

QUAYAS/QUAYACUIL/BOGOTAZA/SA

29 JULIO 1947

003- 0468 04998 M

QUAYAS/QUAYACUIL

GONZALEZ SUAREZ 1947



Rodolfo Pérez Pimentel

ECUATORIANA***** E44634424E

CREADO GRUPO FEMINARISTAS

SUPERIOR IND. CIVIL

JOSE MARIA ROURA

LEONOR GOMEZ

QUAYACUIL 04/04/2017

0117239

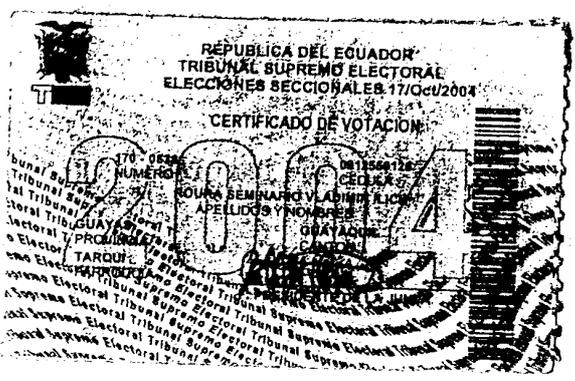




CIUDADANO(A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO(A)

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

MINISTERIO 17 de Octubre del 2004
090832583 9 0410- 114

1512490

MATA PRAGER PETER PAUL
GUAYAS GUAYAQUIL

GUAYAS
TARQUI

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000265 23/09/2005 11:45:19

valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, **DOS. TRES**. El señor **VLADIMIR ILICH ROURA GAME**, ha suscrito **CUATRO PARTICIPACIONES** sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por **BANCO PRODUBANCO**, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada **SILVIA CANO ALVEAR**, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Silvia Cano Alvear, Registro número once mil seiscientos veintinueve del

As, Dada, A.

Vi, Dada, A.
Dr. Ruedillo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del cantón Guayaquil



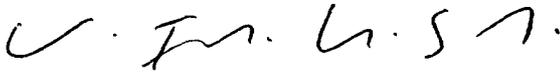
Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. PETER PAUL MATA PRAGER

c.c. 090882583-9

C. VOT. 0410-114



SR. VLADIMIR ILICH ROURA SEMINARIO

c.c. 0912550126

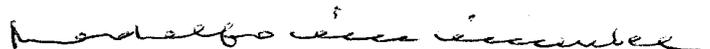
C. VOT. 170-0638



SR. VLADIMIR ILICH ROURA GAME

c.c. 0900175431

C. VOT. 178-0586



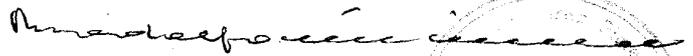
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Décimo Sexto

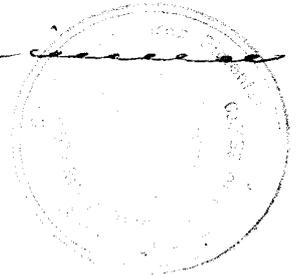
Notario del Guayas

Se otorgo ante, mi, la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN**, en fe de ello confiero este **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- lo certifico.- **El Notario.-**

.....



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. 06-G- IJ- 0000390 dictado por la Ab. Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico, de Fecha 18 de Enero del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía denominada **ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN**, celebrada el 11 de Enero del 2006, referida en el presente testimonio.- **EL NOTARIO.-**
Guayaquil, 19 de Enero del 2006.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha veinticuatro de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000390, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **18 de enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN**, de fojas **7.882 a 7.899**, Registro Mercantil número **1.527** y anotada el veinticuatro de Enero del dos mil seis, bajo el número **3.749** del Repertorio .- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **39** un extracto de la presente escritura pública.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 3749
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0002110

Guayaquil, 10 FEB 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZI LATIN AMERICA CIA. LTDA. ZILATIN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO